



# I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

## C. OTRAS DISPOSICIONES

### CONSEJERÍA DE HACIENDA

*ORDEN HAC/627/2012, de 16 de julio, por la que se declaran de adquisición centralizada los suministros de energía eléctrica destinada a los puntos de suministro eléctrico de instalaciones utilizadas por la Administración de la Comunidad de Castilla y León.*

El Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, consolida la decidida apuesta por todas aquellas técnicas que racionalizan la contratación de bienes y servicios, mediante los acuerdos marco, sistemas dinámicos de adquisición y centrales de compras.

Desde la entrada en vigor del Decreto 51/2003, de 30 de abril, por el que se regula la normalización y homologación de bienes y servicios para su adquisición centralizada en el ámbito de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, se ha venido constatando las ventajas que este sistema ofrece en la medida que permite agilizar la contratación y aumentar la eficiencia del gasto público consiguiendo un importante ahorro.

Siendo la energía eléctrica un bien de utilización común por todas las dependencias administrativas, cuyo suministro es clave para el buen funcionamiento de la Administración Pública y para la correcta prestación de los servicios públicos, resulta aconsejable proceder a declararlo de adquisición centralizada en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León.

Por todo ello, en virtud de lo establecido en el artículo 1 del Decreto 51/2003, de 30 de abril,

#### DISPONGO

*Artículo 1.*– Se declaran de adquisición centralizada los suministros de energía eléctrica destinada a los puntos de suministro eléctrico de instalaciones utilizadas por la Administración de la Comunidad de Castilla y León en el desempeño de su actividad.

Quedan exceptuados de la presente homologación, aquellos suministros de tensión igual o superior a 72,5 KV. La utilización del sistema de adquisición centralizada será potestativa para el órgano de contratación para aquellos suministros eléctricos que puedan acogerse a la Tarifa de Último Recurso u otra equivalente establecida por el ministerio competente de la Administración General del Estado.

*Artículo 2.*– La adquisición por la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León de los suministros declarados de adquisición centralizada en el artículo 1, con las salvedades establecidas en el segundo párrafo del mismo, sólo podrá realizarse a través del procedimiento descrito en el Decreto 51/2003 y las disposiciones que se dicten en su desarrollo.



*Artículo 3.*– Excepcionalmente, en el caso de que para satisfacer una concreta necesidad del órgano peticionario, los suministros del catálogo homologado no reúnan las características requeridas, estos podrán ser adquiridos por los procedimientos generales previstos para el contrato de suministros, previo informe favorable de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda.

*Artículo 4.*– La normalización de los suministros declarados de adquisición centralizada se efectuará en el momento de la aprobación del expediente correspondiente al acuerdo marco, con la incorporación de los requisitos técnicos que han de cumplir esos suministros, que se especificarán en los pliegos correspondientes.

## DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los suministros declarados de contratación centralizada y normalizados en su caso, que a la entrada en vigor de la presente orden no hubieran sido homologados por el correspondiente acuerdo marco por la Consejería de Hacienda, continuarán contratándose por los procedimientos establecidos por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, hasta tanto tenga lugar la adjudicación de aquél.

## DISPOSICIÓN FINAL

Esta orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 16 de julio de 2012.

*La Consejera de Hacienda,*  
Fdo.: MARÍA DEL PILAR DEL OLMO MORO